

Expediente: **1248/26**

Carátula: **CUELLO LAUTARO RAUL C/ PANIFICACION ALBERTUS S.A.S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **07/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20273643924 - CUELLO, Lautaro Raul-ACTOR

23266843569 - PANIFICACION ALBERTUS S.A.S., -DEMANDADO

90000000000 - COLOMBRES, JULIAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ROBLES, ALEJANDRO JESUS-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1248/26



H105026310110

JUICIO: "CUELLO LAUTARO RAUL c/ PANIFICACION ALBERTUS S.A.S. s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO". EXPTE. N° 1248/26.

San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2026.

Por decreto del 31/07/2026, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 11:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Se encuentran presentes:

El actor, Sr. **LAUTARO RAÚL CUELLO**, DNI N°45.666.669;

su letrado patrocinante, Dr. **ALEJANRO JESÚS ROBLES**;

el letrado apoderado de la demandada **PANIFICACIÓN ALBERTUS S.A.S.**, Dr. **JULIÁN COLOMBRES**;

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, el accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad del actor aceptar el pago de la suma total de **\$16.000.000,00**, conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado por **PANIFICACIÓN ALBERTUS S.A.S.**, mediante depósito en la cuenta judicial N°562209616839242, CBU N° 2850622350096168392425, abierta a nombre de la presente causa, en cuatro (4) cuotas de **\$4.000.000,00**, cada una de ellas.

La primera cuota de **\$4.000.000,00** será abonada a las 48 horas de la presente homologación.

El saldo restante será abonado en tres (3) cuotas de \$4.000.000,00, dentro de los 30, 60 y 90 días contados a partir de la primera cuota.

El Sr. Cuello acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la demandada. En lo que refiere a las costas, estas se imponen a la demandada **PANIFICACIÓN ALBERTUS S.A.S.**, conforme a lo convenido.

En lo que respecta a los honorarios profesionales de los letrados Dr. **ALEJANDRO JESÚS ROBLES** y **JULIÁN COLOMBRES**, los convienen en la suma de \$675.000, para cada uno de ellos, equivalente al valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán; más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

Ambos letrados prestan conformidad en los términos del Art. 35 de la ley n° 5480 a los fines del futuro libramiento de la orden de pago en favor del trabajador.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre el Sr. **LAUTARO RAÚL CUELLO**, DNI N°45.666.669, con el asesoramiento de su letrado patrocinante Dr. **ALEJANDRO JESÚS ROBLES** y por **PANIFICACIÓN ALBERTUS S.A.S.**, representada por su letrado apoderado, Dr. **JULIÁN COLOMBRES**. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **PANIFICACIÓN ALBERTUS S.A.S. abonará al actor la suma total de \$16.000.000,00**, conforme lo acordado, por todo concepto, mediante depósito en la cuenta judicial N°562209616839242, CBU N° 2850622350096168392425, abierta a nombre de la presente causa, **en cuatro (4) cuotas de \$4.000.000,00, cada una de ellas**. La primera cuota de \$4.000.000,00 será abonada a las 48 horas de la presente homologación. El saldo restante será abonado en tres (3) cuotas de \$4.000.000,00, dentro de los 30, 60 y 90 días contados a partir de la primera cuota.

3.- COSTAS: a cargo de **PANIFICACIÓN ALBERTUS S.A.S.**, conforme lo acordado.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado ALEJANDRO JESÚS ROBLES, en el carácter de patrocinante del actor, en la suma de **\$675.000**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de la demandada.

El letrado deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

B) Al letrado JULIÁN COLOMBRES, en el carácter de apoderado de la demandada, en la suma de **\$675.000**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de la

demandada.

El letrado deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Ambos letrados manifiestan en este acto que otorgan carta de pago por sus honorarios, y que acreditaran el pago de los aportes en el término otorgado.

PANIFICACIÓN ALBERTUS S.A.S. deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios de los letrados, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5.- **PRACTÍQUESE** planilla fiscal por Secretaría actuarial.

6.- **COMUNÍQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7.- **PROCÉDASE** por Secretaría Actuarial a:

a) **Protocolizar** la presente sentencia.

b) **Notificar** a la demandada en su domicilio real la presente resolución **LIBRE DE DERECHOS**.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mí, que doy fe. MML-1248/26.

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.